

Dolavon, Chubut, 01 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 047/1990, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza citada en Vistos, se determina el horario de carga y descarga de mercaderías y/o materiales en el ejido de la localidad de Dolavon;

Que, la misma, en su Artículo 1° establece como horario de carga y descarga el comprendido entre las 00:00 horas hasta las 11:00 horas;

Que, dichas disposiciones fueron dictadas en el año 1990, por lo cual resulta necesario establecer un nuevo horario acorde a la realidad actual, en razón del incremento y la diversidad de las actividades económicas locales;

Que, en el mismo sentido, debido a la dinámica de crecimiento y urbanización de la localidad, se debe restringir la actividad carga y descarga de mercaderías en los locales comerciales que se encuentran ubicados sobre la peatonal de la calle Julio A. Roca, entre las calles Maipú y 28 de Julio, donde se sitúa actualmente el predio de artesanos "Evelyn Lehr", en los días donde allí se celebren eventos y actividades que impliquen el corte del tránsito vehicular;

Que, a fin de evitar que las actividades de carga y descarga de mercaderías se realicen en doble fila o en lugares de estacionamiento prohibido, se dispone la demarcación de "cajones azules" en la vía pública, que delimiten el espacio permitido para la carga y descarga de mercaderías y materiales;

Que, se entenderá por "cajones azules" al espacio físico de la vía pública sobre la calzada, próximo al cordón o sobre la acera, delimitado con cartelería y demarcación horizontal, destinado exclusivamente a la operación de carga y descarga para los vehículos afectados a esa actividad;

Que, a los efectos de ordenar el desplazamiento vehicular y a la vez facilitar las tareas de carga y descarga, este Cuerpo Legislativo, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI- N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 047/1990, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

"ARTÍCULO 1°: Dispóngase que en el ejido de la localidad de Dolavon, el horario de carga y descarga de mercaderías y materiales, podrá realizarse entra las 09:00 horas y las 12:00 horas, y desde las 15:00 horas a las 18:00 horas." -----

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 047/1990, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

"ARTÍCULO 5°: Los vehículos de carga y descarga deberán realizar las operaciones de abastecimiento respetando los horarios indicados, durante un tiempo máximo de 30 minutos." -----

ARTÍCULO 3º: AGRÉGUESE como Artículo 6º en la Ordenanza N° 047/1990, el siguiente texto: -----

“ARTÍCULO 6º: Los días en que se lleven a cabo eventos o actividades en el predio ferial “Evelyn Lehr”, ubicado sobre la peatonal de la calle Julio A. Roca, entre Maipú y 28 de Julio, quedará prohibida la carga y descarga de mercaderías y materiales en la traza mencionada.” -----

ARTÍCULO 4º: AGRÉGUESE como Artículo 7º en la Ordenanza N° 047/1990, el siguiente texto: -----

“ARTÍCULO 7º: Toda operación de carga y descarga de mercaderías y materiales deberá realizarse dentro de los cajones azules. -----
Donde no existan esas demarcaciones, la operación de carga y descarga debe llevarse a cabo fuera de la calzada sin causar peligro ni perturbación al tránsito”. -----

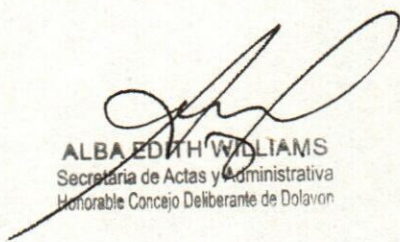
ARTÍCULO 5º: AGRÉGUESE como Artículo 8º en la Ordenanza N° 047/1990, el siguiente texto: -----

“ARTÍCULO 8º: Instese al Departamento Ejecutivo Municipal, a demarcar cajones azules en la vía pública, para las operaciones de carga y descarga de mercaderías y materiales, con una línea discontinua de color azul, que delimita la zona rectangular de la calzada que se encuentra junto al cordón, reservada para la operación exclusiva de los vehículos afectados a tal actividad, durante el horario permitido. -----
La cantidad de lugares a demarcar dependerá de la demanda, siendo el máximo tres demarcaciones por cuadra. -----
La dimensión de dicha zona será de ocho metros y cincuenta centímetros (8,5m) en el sentido paralelo al cordón, y de un ancho de dos metros con setenta centímetros (2,7m). -----
En las arterias adoquinadas o sin asfaltar donde no pueda realizarse la demarcación, la Municipalidad de Dolavon definirá el tipo de demarcación de acuerdo a sus características. -----

ARTÍCULO 6º: AGRÉGUESE como Artículo 9º en la Ordenanza N° 047/1990, el siguiente texto: -----

“ARTÍCULO 9º: Instese al Departamento Ejecutivo Municipal, a colocar cartelería que indique: el espacio exclusivo para la carga y descarga de mercaderías, horarios permitidos para la carga y descarga; y tiempo máximo con el que cuentan los vehículos de carga para realizar el abastecimiento.” -----

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 863/2021.-

---Dada en la 15º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2021, celebrada a los 30 días del mes de Septiembre del año 2.021.-ACTA N° 978.---



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 5 de octubre del año 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal 047/1990 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dolavon y la solicitud de modificarla en cuanto a su horario de carga y descarga de mercadería como así mismo agregar determinados artículos que hacen a la organización del tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 863/2021, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

POR ELLO:

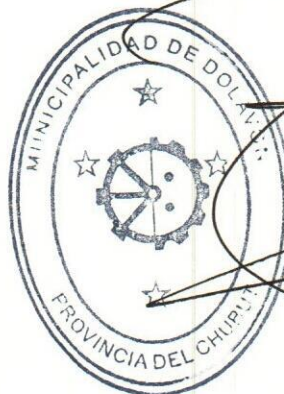
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 863/2021 sancionada en la 15° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 30 días del mes de septiembre del año 2021. ---

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento al área de Tesorería y archívese. -----

RESOLUCIÓN N° 1320/2021



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
SALIDA	13	Octubre	2021
Hor: 09:15		Página: 1-1	

[Handwritten signature]